



CUARTA ADENDA DE MODIFICACION DEL CONVENIO DE VINCULACION PARA LA INTEGRACION DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE ZARAGOZA EN LA RED PUBLICA SANITARIA DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte D. José Luís Bancalero Flores, Consejero de Sanidad, según nombramiento efectuado por Decreto de 11 de agosto de 2023, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Emilio Bargallo Angerri, mayor de edad, con DNI 46XXXX97J, en su condición de Director de la Unidad Territorial I de la provincia San Juan de Dios de España, con domicilio en Paseo de Colón, nº 14 de Zaragoza y CIF R5000307 H, según se acredita mediante escritura de poder especial otorgada el 23 de enero de 2023, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Periel Martín con el nº de Protocolo 320.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Con fecha 27 de diciembre de 2018, se suscribió el convenio de vinculación para la integración del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza en la Red Pública Sanitaria del Servicio Aragonés de Salud, dentro del marco legal constituido por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario y el Decreto 62/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre acuerdos de acción concertada de servicios sanitarios y convenios de vinculación con entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro.

Mediante este convenio se acuerda que el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza preste asistencia sanitaria especializada a los pacientes que le sean remitidos por el Departamento competente en materia de sanidad para las siguientes modalidades:



A. Modalidad complementaria de asistencia, que incluye las siguientes prestaciones:

- Internamiento de pacientes agudos en Hospital de Media y Larga Estancia.
- Internamiento para fase de convalecencia con rehabilitación.
- Internamiento para fase de convalecencia sin rehabilitación.
- Internamiento para el tratamiento del daño cerebral adquirido.
- Cuidados Paliativos con internamiento.
- Rehabilitación ambulatoria.
- 5 Equipos de Soporte de Atención domiciliaria (Sector Zaragoza I, Sector Calatayud, Sector Alcañiz, Sector Huesca y Sector Barbastro).
- Hemodiálisis.
- Atención bucodental a niños con discapacidad.

B. Modalidad sustitutoria de asistencia con las siguientes prestaciones:

- Unidad de pacientes crónico complejos que atenderá a una población estimada en 65.000 habitantes correspondientes a las siguientes zonas básicas de salud: Venecia, Torrero- La Paz y San José Sur.

El total del gasto, de carácter plurianual, contemplado en el convenio es de 59.600.156,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria:16020 G/4131/261009/91002 y 52010 G/4121/261000/91002, a ejecutar con la siguiente distribución temporal:

Año	Importes
2018	8.691.689,00 €
2019	14.900.039,00 €
2020	14.900.039,00 €
2021	14.900.039,00 €
2022	6.208.350,00 €

Segundo. - A lo largo del tiempo han ido evolucionando las necesidades del Departamento de Sanidad por lo que, en el marco de la coordinación y colaboración entre



ambas entidades prevista en el convenio, se han ido reajustando las prestaciones concertadas, lo que se ha concretado en tres adendas de modificación del convenio de vinculación. En la primera, firmada el 15 de julio de 2020 se redujo el número de sesiones de diálisis, se potenció la actividad de los equipos de atención domiciliaria (ESAD) y se incrementó la atención bucodental para la atención de ortodoncia a niños con fisura palatina y además se incluyó en el convenio la prestación de rehabilitación intensiva y se adaptaron los precios de las prestaciones convenidas a la actualización de la orden SAN 1221/2017 por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón. Todas estas modificaciones no suponían un aumento presupuestario, por lo que se mantuvo el gasto plurianual previsto en el convenio.

La pandemia de COVID de 2020 puso en evidencia la necesidad de contar con estructuras sanitarias flexibles que posibilitaran respuestas ante necesidades cambiantes por lo que se incrementó el presupuesto del convenio en 300.000 euros y se ajustaron algunas de las prestaciones. Se incrementaron las sesiones de diálisis y se integraron las camas destinadas a la modalidad sustitutoria al pool de camas de del hospital, posibilitando de esta forma la atención del paciente en la modalidad de ingreso que más se ajustara a sus necesidades.

Dado que la vigencia del Convenio de vinculación expiraba el 27 de diciembre de 2022, con fecha 28 de diciembre de 2022 se formalizó la adenda de prórroga por cuatro años más en los mismos términos del Convenio de vinculación suscrito el 27 de diciembre de 2018 y sus dos adendas de modificación.

Con fecha 26 de mayo de 2023 se formalizó la tercera adenda de modificación que contempló un incremento presupuestario de 760.030 euros y que aumentaba la actividad de algunas de las prestaciones objeto del convenio. Incrementa significativamente el hospital de día, incorpora la eventualidad de atención a algún paciente con daño cerebral adquirido, aumenta las consultas de atención bucodental y la rehabilitación intensiva neurológica.

En los meses transcurridos, se han puesto de manifiesto una serie de circunstancias que hacen necesaria la modificación y ampliación de varias prestaciones incluidas en el Convenio.

Por una parte, el ingreso de pacientes en unidad de media estancia es una prestación imprescindible para el sistema de Salud, siendo el objetivo descargar la presión asistencial



de los hospitales del SALUD, muy especialmente el hospital Miguel Servet y el Hospital Clínico y hacer un uso adecuado de los recursos disponibles, tanto de los servicios de urgencias como evitando ingresos prolongados en centros de agudos. Por este motivo se propone un aumento de las unidades de ingreso concertadas con el Hospital San Juan de Dios.

Por otro lado, los ingresos para RHB intensiva van dirigidos a un perfil de pacientes muy específico, para los que se han una unidad específica en el Hospital Miguel Servet desde donde en caso de saturación, se destinado derivan a la unidad de RHB intensiva de HSJD. Dado que esta prestación está parcialmente cubierta con recursos propios, se propone reducir el número de procesos convenidos de 90 a 60 procesos.

Los buenos resultados obtenidos con la experiencia de la modalidad de consultas externas de geriatría que se realizan en el hospital en colaboración con los centros de atención primaria, hasta la fecha de Venecia, Torrero la Paz, y San José Sur, aconseja aumentar esta prestación y hacerla extensiva al sector III.

En cuanto a la atención a enfermos paliativos se mantiene el número de ingresos, pero se aumenta discretamente los procesos de ESAD de 851 a 901, ya que el objetivo de la atención a pacientes en situación terminal es procurar el apoyo en domicilio para que el paciente se encuentre en su entorno la mayor parte del tiempo evitando en lo posible su ingreso.

Se mantienen las prestaciones de hospital de día geriátrico, rehabilitación ambulatoria, hemodiálisis y atención bucodental, ajustando el número de procedimientos para adaptarlas al presupuesto, intentando mantener las mismas proporciones en las prestaciones concertadas.

Tercero.- La cláusula vigesimocuarta del convenio de vinculación contempla la posibilidad, de acuerdo con las distintas estrategias del Departamento de Sanidad, de convenir mediante adenda las posibles modificaciones en cartera de servicios, actividad, población asignada, Centros de Salud asignados, recursos puestos a disposición, etc., que puedan acordar las partes, con sujeción al procedimiento establecido para la autorización y suscripción del propio convenio de vinculación y que viene determinado en el artículo 7 del Decreto 62/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre acuerdos de acción concertada de servicios sanitarios y convenios de vinculación con entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro.



Cuarto. - Por su parte en la cláusula decimoséptima del convenio de vinculación se crea una Comisión de Seguimiento a la que se atribuye, entre otras competencias, proponer el inicio del procedimiento de modificación del convenio con la oportuna justificación de su necesidad.

En reunión celebrada el 1 de diciembre de 2023, por la citada Comisión de Seguimiento se acordó el inicio del procedimiento de modificación del convenio de vinculación por los motivos y en los términos expresados en esta Adenda.

Quinto. - Las modificaciones del convenio de vinculación contenidas en esta adenda suponen un incremento sobre el gasto total plurianual previsto estableciéndose la nueva cuantía en 18.000.013 € anuales.

De conformidad con lo anteriormente expuesto ambas partes, reconociéndose la representación que ostentan, acuerdan formalizar la presente Adenda de modificación al convenio de vinculación y en su virtud,

ACUERDAN

PRIMERA-. Modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta y décima del convenio de vinculación suscrito el 27 de diciembre de 2018, entre el Departamento de Sanidad y el Hospital de San Juan de Dios de Zaragoza para su integración en la Red Pública Sanitaria del Servicio Aragonés de Salud, quedando redactadas como sigue:

“Segunda. - *Modalidades de Asistencia.*

El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza prestará asistencia sanitaria especializada a los pacientes que le sean remitidos por el Departamento competente en sanidad, de conformidad con aquél, mediante el presente convenio de vinculación para las siguientes modalidades:

ATENCION CON INGRESO

- AGUDOS
- CONVALECENCIA CON REHABILITACION
- CONVALECENCIA SIN REHABILITACION
- DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO
- RHB INTENSIVA
- INGRESO PACIENTES PALIATIVOS



ATENCION AMBULATORIA

- HOSPITAL DE DIA DE CONVALECENCIA
- CONSULTAS
- RHB AMBULATORIA
- ESAD
- HEMODIALISIS

ATENCION BUCODENTAL

- ATENCION BUCODENTAL BÁSICA PROGRAMA PABIJ
- ATENCION BUCODENTAL ESPECIAL PROGRAMA PABIJ
- ATENCION BUCODENTAL CON SEDACION PROGRAMA PABIJ
- FISURA PALATIVA INTERCEPIVA
- FISURA PALATIVA CORRECTIVA

En el concepto consultas se incluye la atención especializada de geriatría presencial, telefónica e interconsulta virtual solicitada y coordinada desde primaria de las zonas básicas de salud de Venecia, Torrero La Paz, San José Sur, Miralbueno/Garrapinillos y Casetas, así como aquellos que el Departamento de Sanidad de forma progresiva determine y las consultas telefónicas e interconsultas virtuales efectuadas desde los ESAD en horario laboral.

“Tercera. - *Recursos.*

La asistencia sanitaria especializada referida en el presente convenio de vinculación será prestada por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza mediante la siguiente distribución de recursos.

- ATENCION CON INGRESO 184 CAMAS
- DIALISIS 35 MONITORES. Esta prestación incluye la atención de pacientes portadores de virus de hepatitis B (HVB) y hepatitis C (HVC). Se realizará hemodiálisis convencional y de alto flujo y al menos el 30% de los pacientes deberán ser tratados mediante hemodiálisis de on-line.
- Equipos de soporte de atención domiciliaria que estarán constituidos por los siguientes equipos: Sector Zaragoza I (equipo de mañana y equipo de tarde), Sector Calatayud, Sector Alcañiz, Sector Huesca y Sector Barbastro y un equipo de



refuerzo para apoyo de los sectores Calatayud, Alcañiz, Huesca, Barbastro.

- Una Unidad de Atención bucodental, que incluye odontólogo habilitado y ortodoncista.
- Rehabilitación ambulatoria.
- Consultas.
- Hospital de día de convalecencia con 18 puestos.
- Sala quirúrgica o Sala especial con anestesia o sedación y la correspondiente dotación de personal para atención bucodental.

“Cuarta. - *Actividad.*

La actividad anual estimada de los diferentes tipos de prestaciones objeto del Convenio, es la que se detalla a continuación:

HOSPITALIZACIÓN	NUMERO DE PROCESOS ESTIMADOS
AGUDOS	1.053
CONV CON RHB	509
CONV SIN RHB	218
DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO	SEGÚN NECESIDADES
RHB INTENSIVA NEUROLOGICA	60
CP	500
	2.340

HOSPITAL DE DIA DE CONVALECENCIA	240
CONSULTAS EXTERNAS	602
RHB AMBULATORIA	649
ESAD	
Hasta 45 km	524
Entre 45 y 80 km	160
Más de 80 km	217
	901
HEMODIÁLISIS	
ESTANDAR / ALTO FLUJO/ ONLINE	18.000



BUCODENTAL	
Atención bucodental en consultas	500
Atención bucodental especial	10
Atención bucodental en ATE	45
Atención bucodental niños fisura labiopalatina ortodoncia interceptiva	40
Atención bucodental niños fisura labiopalatina ortodoncia correctiva	5

El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza asumirá la asistencia sanitaria de los pacientes que le sean derivados mediante el correspondiente procedimiento normalizado de derivación establecido por el Departamento de Sanidad.

El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza fijarán los procedimientos que convengan a las partes en cuanto a citaciones, documentación clínica, emisión y recepción de informes médicos y pruebas complementarias.

El Servicio Aragonés de Salud y el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza mantendrán la adecuada coordinación de sistemas para garantizar la efectiva prestación de los servicios que son objeto del presente convenio.

El CIA de la Tarjeta Sanitaria Individual se utilizará como base identificativa del paciente.

El Servicio Aragonés de Salud facilitará el acceso a la información y medios necesarios para que los Equipos de Soporte de Atención Domiciliaria puedan llevar a cabo su labor incluido el material clínico y de farmacia necesarios para la atención extra hospitalaria de los enfermos incluidos en el convenio.”

“Sexta. - Recursos humanos y materiales.

El HSJD deberá contar con la plantilla necesaria para atender las prestaciones de los servicios contenidos en este convenio y que como mínimo se establece en:

- 22 Médicos/as (jornada completa), 1 Nefrólogo/a por cada 40 pacientes y 1 Odontostomatólogo/a, 1 anestésista pediátrico y un ortodoncista.
- 47 Enfermeras (jornada completa) y 1 Enfermera por cada 4 monitores de diálisis y 1 enfermera de Sala quirúrgica o Sala especial.
- 1 auxiliar de Sala quirúrgica o Sala especial.



- 74 Técnicos/as de cuidados auxiliares/celador, 1 por cada 8 pacientes de diálisis.
- 6 Fisioterapeutas (jornada completa).
- 1 Terapeuta ocupacional (jornada completa).
- 1 Higienista dental.
- 1 Logopeda (jornada completa).
- 1 Psicólogo/a clínico.
- 2 Trabajadores/as Sociales (jornada completa).
- 1 Técnico/a de Radiodiagnóstico.
- 1 Farmacéutico/a (jornada completa).

Se proveerá del personal facultativo y no facultativo necesario para la atención correcta y de calidad de las prestaciones contempladas en este convenio.

Los servicios objeto del presente convenio han de ser prestados por profesionales sanitarios con la titulación académica y profesional que corresponda en cada caso.

Los facultativos del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza dispondrán de recetas oficiales de la Seguridad Social para la atención de los pacientes que les sean derivados desde el Servicio Aragonés de Salud.

El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, asimismo, pondrá los recursos materiales necesarios para la provisión de las prestaciones objeto del presente convenio de vinculación.”

“Décima. - *Régimen económico.*

ACTIVIDAD PUBLICA	PROCESOS	TARIFA	TOTAL
HOSPITALIZACIÓN			
AGUDOS	1.053	3.300	3.474.900
CONV CON RHB	509	10.791	5.492.619
CONV SIN RHB	218	8.261	1.800.898
DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO		6.936/mes	
RHB INTENSIVA NEUROLOGICA	60	11.569	694.140
CP	500	4.086	2.043.000
	2.340		13.505.557



HOSPITAL DE DIA	240	2.040	489.600
CONSULTAS EXTERNAS	602	30	18.060
RHB AMBULATORIA	649	225	146.025
ESAD			
Hasta 45 km	524	648	339.552
Entre 45 y 80 km	160	1.121	179.360
Más de 80 km	217	1.457	316.169
	901		835.081
HEMODIÁLISIS			
ESTANDAR / ALTO FLUJO/ ONLINE	18.000	160	2.880.000
		160	0
	18.000		2.880.000
BUCODENTAL			
Atención bucodental en consultas	500	51,00	25.500
Atención bucodental especial	10	69,00	690
Atención bucodental en ATE	45	850	38.250
Atención bucodental niños fisura labiopalatina ortodoncia interceptiva	40	1.250	50.000
Atención bucodental niños fisura labiopalatina ortodoncia correctiva	5	2.250	11.250
			125.690
			4.494.456
ADENDA			18.000.013

El Departamento de Sanidad remunerará la prestación de los servicios de asistencia sanitaria especializada objeto del presente Convenio de Vinculación, de acuerdo con los siguientes criterios:

En caso de precisar atención de algún paciente que requiera internamiento por daño cerebral adquirido su facturación se realiza por paciente/mes y no por proceso, según la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón y su presupuesto se detraerá en la parte proporcional que corresponda a su importe del total de hospitalización

En el concepto consultas externas se incluyen las consultas efectuadas on-line mediante el sistema interconsulta virtual, consultas telefónicas de ESAD y consultas presenciales



Las tarifas aplicadas son las recogidas en la ORDEN SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón, publicada en el BOA, núm. 165 de 29/08/2017 y su corrección de errores (B.OA. N° 188 de 29 /09/2017), actualizadas conforme a la Orden SAN/401/2020, de 11 de mayo, y la Orden SAN/30/2023, de 19 de enero.

El importe anual de la contraprestación económica a percibir por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza por la prestación de los servicios de asistencia sanitaria especializada objeto del presente Convenio de Vinculación es de **18.000.013 euros**, cantidad que cubre los costes variables, fijos y permanentes de las prestaciones, sin incluir beneficio industrial y constituye el techo máximo de financiación para las prestaciones de cada ejercicio durante el período de vigencia del Convenio. La citada aportación económica anual se percibirá por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza según facturación efectuada en la forma que se determina en la cláusula siguiente.

Al tratarse de una actividad anual estimada de los diferentes tipos de prestaciones objeto del Convenio, tal y como señala la Cláusula Cuarta, se adaptarán los recursos disponibles del Hospital a la actividad y necesidades del Servicio Aragonés de Salud para la cartera de servicios convenida.

El importe total de los servicios convenidos para el período de vigencia del presente Convenio de Vinculación es de 54.000.039 euros, con la siguiente distribución plurianual:

Año 2024: **18.000.013 €**

Año 2025: **18.000.013 €**

Año 2026: **18.000.013 €**

Los importes correspondientes a las anualidades serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 16020/G/4131/261009/91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.”

SEGUNDA. - La modificación de las cláusulas del convenio efectuada por la cláusula Primera de la presente adenda entrará en vigor desde el 1 de enero de 2024, coincidiendo con el ejercicio económico y mantendrá su validez, junto con las restantes cláusulas del Convenio de Vinculación durante toda la vigencia del mismo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente Adenda de modificación por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente Adenda de modificación por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

DIRECTOR DE LA UNIDAD
TERRITORIAL I DE LA PROVINCIA
SAN JUAN DE DIOS

José Luis Bancalero Flores

Emilio Bargallo Angerri